



Doc 9284-AN/905
Edición de 2015-2016
ADENDO NÚM. 2/
CORRIGENDO NÚM. 2
19/8/15

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

**INSTRUCCIONES TÉCNICAS
PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGOS
DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA**

EDICIÓN DE 2015-2016

ADENDO NÚM. 2/CORRIGENDO NÚM. 2

El adendo/corrigendo que se adjunta debe incorporarse a la edición de 2015-2016 de las Instrucciones Técnicas (Doc 9284).

(24 páginas)

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA

En la página que precede al Preámbulo, *enmiéndese* "University Street" para que diga "Robert-Bourassa Boulevard".

En el Preámbulo, página (iii), primer párrafo, "VINCULACIÓN DEL ANEXO 18 AL CONVENIO DE CHICAGO", tercer renglón de la dirección, *enmiéndese* "University Street" para que diga "Robert-Bourassa Boulevard".

En el Preámbulo, página (iii), tercer párrafo, "PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN", última oración, *enmiéndese* la dirección web para que diga "<http://www.icao.int/safety/dangerousgoods>".

En el Preámbulo, página (vi), tercer párrafo, tercer renglón de la dirección, *enmiéndese* "University Street" para que diga "Robert-Bourassa Boulevard".

En el Preámbulo, página (ix), último apartado, *enmiéndese* "casilla 19)" para que diga "casilla 20)".

En la Parte 1, Capítulo 2, página 1-2-1, párrafo 2.2.1 b), *enmiéndese* "19)" para que diga "20)".

En la Parte 1, Capítulo 2, página 1-2-1, párrafo 2.2.1 d), *enmiéndese* "19)" para que diga "20)".

En la Parte 2, Capítulo 5, página 2-5-12, Tabla 2-7, en la entrada para Peroxipivalato de 1,1,3,3-tetrametilbutilo, *enmiéndese* para que diga "1,1,3,3-Peroxipivalato de tetrametilbutilo" y *enmiéndese* "3315" para que diga "3115" bajo la columna de "entrada genérica ONU".

En la Parte 2, Capítulo 6, página 2-6-3, párrafo 6.2.2.4.7 a), *enmiéndese* "donde CL_{50i}" para que diga "donde CL_{50i}".

En la Parte 2, Capítulo 6, página 2-6-4, párrafo 6.2.2.4.7 b), *enmiéndese* la ecuación para que diga:

$$V_1 = \left(\frac{P_1 \times 10^6}{101,3} \right) \text{ml/m}^3$$

En la Parte 3, Capítulo 3, página 3-3-25, Disposición especial A201, tercer renglón de la dirección, *enmiéndese* "University Street" para que diga "Robert-Bourassa Boulevard".

En la Parte 4, Capítulo 7, página 4-7-9, Instrucción de embalaje 565, bajo "CONDICIONES DE EMBALAJE ADICIONALES PARA EMBALAJES COMBINADOS", *insértese* el nuevo párrafo d) siguiente:

- d) Los embalajes deben satisfacer los requisitos de idoneidad del Grupo de embalaje II.

En la Parte 4, Capítulo 11, página 4-11-40, Instrucción de embalaje 970, Sección II.2, penúltimo subpárrafo, *enmiéndese* "ión litio" para que diga "metal litio".

En la Parte 5, Capítulo 3, página 5-3-2, párrafo 3.2.8, *enmiéndese* "3.5.1.1 d)" para que diga "3.5.1.1 b)".

En la Parte 5, Capítulo 4, página 5-4-3, párrafo 4.1.5.1, tercer párrafo, *suprímase* " y para las expediciones que se realizan conforme a las disposiciones de la Sección IB de las Instrucciones de embalaje 965 (ONU 3480, **Baterías de ión litio**) y 968 (ONU 3090, **Baterías de metal litio**)".

En la Parte 8, Capítulo 1, página 8-1-1, párrafo 1.1.1, segunda oración, *enmiéndese* "30)" para que diga "31)".

En la Parte 8, Capítulo 1, página 8-1-3, Tabla 8-1, casilla 6), bajo "Restricciones", sub-párrafo b) iii), *enmiéndese* "Figura 22" para que diga "Figura 23" y "Figura 5-26" para que diga "Figura 5-27".

En la Parte 8, Capítulo 1, página 8-1-5, Tabla 8-1, casilla 8), *sustitúyase* el texto por lo siguiente:

8) Aparatos electrónicos de uso médico portátiles [desfibriladores externos automáticos (DEA), nebulizadores, equipo para aplicar presión positiva continua en la vía aérea (CPAP) y otros] que contienen pilas o baterías de metal litio o de ión litio						
Aparatos electrónicos de uso médico portátiles con pilas o baterías de metal litio cuyo contenido de litio no excede de 2 gramos o pilas o baterías de ión litio que no superan 100 Wh	Sí	Sí	Sí	No	No	a) transportados por los pasajeros para uso médico; y b) las baterías o pilas deben ser de un tipo que satisfaga las condiciones de cada una de las pruebas del <i>Manual de Pruebas y Criterios</i> de las Naciones Unidas, Parte III, subsección 38.3.
Baterías de repuesto para aparatos electrónicos de uso médico portátiles con pilas o baterías de metal litio cuyo contenido de litio no excede de 2 gramos o pilas o baterías de ión litio que no superan 100 Wh	No	Sí	Sí	No	No	a) transportadas por los pasajeros para uso médico; b) las baterías o pilas deben ser de un tipo que satisfaga las condiciones de cada una de las pruebas del <i>Manual de Pruebas y Criterios</i> de las Naciones Unidas, Parte III, subsección 38.3; y c) deben ir individualmente protegidas para evitar cortocircuitos (colocándolas en su embalaje original de venta al detalle o aislando de otro modo los bornes, p. ej., cubriendo con cinta adhesiva los bornes expuestos o colocando cada batería en una bolsa plástica o funda protectora).
Aparatos electrónicos de uso médico portátiles con baterías de metal litio cuyo contenido de litio excede de 2 gramos pero es inferior a 8 gramos o baterías de ión litio que superan 100 Wh pero no sobrepasan 160 Wh	Sí	Sí	Sí	Sí	No	a) transportados por los pasajeros para uso médico; y b) las baterías o pilas deben ser de un tipo que satisfaga las condiciones de cada una de las pruebas del <i>Manual de Pruebas y Criterios</i> de las Naciones Unidas, Parte III, subsección 38.3.
Baterías de repuesto para aparatos electrónicos de uso médico portátiles con baterías de metal litio cuyo contenido de litio excede de 2 gramos pero es inferior a 8 gramos o baterías de ión litio que superan 100 Wh pero no sobrepasan 160 Wh	No	Sí	Sí	Sí	No	a) transportadas por los pasajeros para uso médico; b) las baterías o pilas deben ser de un tipo que satisfaga las condiciones de cada una de las pruebas del <i>Manual de Pruebas y Criterios</i> de las Naciones Unidas, Parte III, subsección 38.3; c) deben ir individualmente protegidas para evitar cortocircuitos (colocándolas en su embalaje original de venta al detalle o aislando de otro modo los bornes, p. ej., cubriendo con cinta adhesiva los bornes expuestos o colocando cada batería en una bolsa plástica o funda protectora); y d) no pueden transportarse más de dos baterías de repuesto de más de 2 gramos de contenido de litio en el caso de metal litio o cuya capacidad nominal excede de 100 Wh en el caso de ión litio.

En el Adjunto 3, Capítulo 1, párrafo 1.6, *insértese* “Nepal — NP” después de “Malaysia — MY”.

En el Adjunto 3, Capítulo 1, Tabla A-1 — Discrepancias estatales, incorpórense las enmiendas siguientes:

Página A3-1-13, FR 1, *enmiéndese* la información de contacto para que diga:

Direction Générale de l’Aviation Civile (DGAC)
Direction de la Sécurité de l’Aviation Civile (DSAC)
Direction technique de la Navigabilité et des Opérations (DSAC/NO)
50, rue Henry Farman
75720 PARIS CEDEX 15
FRANCE
Teléfono: +33.(0)1.58.09.44.80
Fax: +33.(0)1.58.09.45.52
Correo-e: dsac-dangerous-goods-bf@aviation-civile.gouv.fr

Página A3-1-13, FR 1, *suprímase* el último párrafo.

Página A3-1-13, FR 2, *enmiéndese* para que diga:

Todas las consultas relativas al transporte por vía aérea de material radiactivo, material fisionable o para uso no civil deberían dirigirse, de conformidad con las instrucciones de la discrepancia pertinente, a la DGAC, ASN y DGSCGC/COGIC:

Direction Générale de l’Aviation Civile (DGAC)
Direction de la Sécurité de l’Aviation Civile (DSAC)
Direction technique de la Navigabilité et des Opérations (DSAC/NO)
50, rue Henry Farman
75720 PARIS CEDEX 15
FRANCE
Teléfono: +(33).(0)1.58.09.44.80
Fax: +(33).(0)1.58.09.45.52
Correo-e: dsac-dangerous-goods-bf@aviation-civile.gouv.fr

Autorité de Sûreté Nucléaire (ASN)
Direction du Transport et des Sources
15, rue Louis Lejeune
CS 70013
92541 MONTROUGE CEDEX
FRANCE
Teléfono: +(33).(0)1.46.16.41.01
Fax: +(33).(0)1.46.16.44.25

Direction Générale de la Sécurité Civile et de la Gestion Des Crises (DGSCGC)
Centre Opérationnel de Gestion Interministérielle des Crises (COGIC)
87-95 Quai du Docteur Dervaux
92600 ASNIERES SUR SEINE
FRANCE
Teléfono: +(33).(0)1.56.04.72.40
Fax: +(33).(0)1.42.65.85.71
Correo-e: cogic-centretrans@interieur.gouv.fr

Página A3-1-14, FR 3, último párrafo, *enmiéndese* “DSC/COGIC” para que diga “DGSCGC/COGIC”.

Página A3-1-14, FR 6, sub-párrafo b), *enmiéndese* para que diga:

- b) las mercancías peligrosas descritas en los subpárrafos d) y e) pueden transportarse en correo aéreo o en tránsito por Francia únicamente si provienen de un Estado cuya autoridad de aviación civil ha expedido una aprobación específica a su operador postal designado.

Página A3-1-14, FR 6, *suprímase* el último párrafo.

Página A3-1-20, JP 2, *enmiéndense* las referencias en la columna con los párrafos pertinentes para que diga:

4;9.1

Página A3-1-20, JP 8, *enmiéndense* las referencias en la columna con los párrafos pertinentes para que diga:

5;1.2.2
6;7.5.4
6;7.8

Página A3-1-20, JP 9, *enmiéndense* las referencias en la columna con los párrafos pertinentes para que diga:

5;3

Página A3-1-20, JP 11, *insértese* una coma después de “Clase 1”.

Página A3-1-21, JP 17, *insértese* “la” antes de “notificación previa”.

Página A3-1-21, JP 17, *enmiéndense* las referencias en la columna con los párrafos pertinentes para que diga:

5;1.2.3

Página A3-1-21, JP 26, *insértese* “(,excluyendo el material fisionable que se ajusta a una de las disposiciones a) a e) de 2;7.2.3.5.1, 6;7.10.2 o 6;7.10.3,)” después de “No se transportarán por vía aérea dentro del espacio aéreo territorial del Japón bultos que contengan material fisionable”.

Página A3-1-21, JP 26, *enmiéndense* las referencias en la columna con los párrafos pertinentes para que diga:

2;7.2.3.5
2;7.2.4.6
6;7.10

Página A3-1-23, *insértese* la discrepancia nueva siguiente para Nepal:

+

NP — NEPAL

NP 1 Los explotadores que quieran transportar mercancías peligrosas hacia, desde, dentro o sobre Nepal deben obtener autorización previa por escrito del Director General de la Autoridad de aviación civil de Nepal. Las solicitudes deben dirigirse a:

Flight Safety Standards Department
Civil Aviation Authority of Nepal
Singamangal, Kathmandu
NEPAL
Teléfono: +977-1-4111075/4111119
Fax: +977-1-4111198
Correo-e: atsc@ccsl.com.np

Página A3-1-25, PL 1, *enmiéndese* para que diga:

Los envíos que contienen combustible nuclear agotado o desechos radiactivos que se transporten hacia, desde, por o sobre el territorio de Polonia están sujetos a notificación previa por escrito. La notificación debería enviarse a la dirección siguiente por lo menos dos semanas antes de la expedición:

National Atomic Energy Agency (PAA)
Department of Radiological Protection
Krucza 36 Street
00-522 Warsaw
Poland
Teléfono: +48 22 695 97 43
Fax: +48 22 695 98 71
Correo-e: sekretariat.dor@paa.gov.pl

Página A3-1-30, US 2, *suprímense* el tercer, cuarto, quinto y sexto párrafos (es decir desde “Las baterías y pilas de metal litio primarias (no recargables) (ONU 3090)” hasta “LITHIUM METAL BATTERIES — FORBIDDEN FOR TRANSPORT ABOARD PASSENGER AIRCRAFT” (BATERÍAS DE METAL LITIO — PROHIBIDO EL TRANSPORTE EN AERONAVES DE PASAJEROS)), inclusive.

Página A3-1-31, US 3, sub-párrafo 3), *insértese* “, las pilas o baterías de litio incluyendo las embaladas con un equipo o instaladas en un equipo que se transportan de conformidad con la Disposición especial A99” después de “Disposición especial A88”.

Página A3-1-39, US 16, *enmiéndese* para que diga:

Los dispositivos de seguridad (como los infladores de bolsas inflables, los módulos de bolsas inflables y los pretensores de cinturones de seguridad, entre otros) no pueden transportarse hacia, desde o dentro de los Estados Unidos sin aprobación previa de la autoridad competente de los Estados Unidos (véase US 1). Atención: Approvals and Permits Division (PHH-30). Dicha aprobación sigue siendo válida para el transporte ulterior siempre que no haya cambio en su composición, diseño o embalaje. El documento de transporte de mercancías peligrosas (documentos de expedición) debe incluir el número EX o el código del producto para cada dispositivo de seguridad aprobado conjuntamente con la descripción básica que se requiere en 5;4.1.4. Si se utiliza el código de los productos, éstos tendrán que poder localizarse con el número EX específico asignado al dispositivo de seguridad por la autoridad competente de los Estados Unidos. No se requiere marcar el número EX o el código del producto en el embalaje exterior. Los dispositivos de seguridad clasificados como de la Clase 9 (ONU 3268) de conformidad con 49 CFR 173.166(b)(1) no requieren tener un número EX asignado ni tener un número EX indicado en el documento de transporte.

En el Adjunto 3, Capítulo 1, página A3-1-43, tercer renglón de la dirección, *enmiéndese* "University Street" para que diga "Robert-Bourassa Boulevard".

En el Adjunto 3, Capítulo 2, página A3-2-1, párrafo 2.5, *añádase* "Air Serbia — JU" después de "Air Niugini — PX".

En el Adjunto 3, Capítulo 2, página A3-2-2, párrafo 2.5, *añádase* "Evelop Airlines — E9" después de "EVA Airways — BR".

En el Adjunto 3, Capítulo 2, página A3-2-2, párrafo 2.5, *añádase* "Iberia Express — I2" después de "Hong Kong Dragon Airlines (Dragonair) — KA".

En el Adjunto 3, Capítulo 2, página A3-2-2, párrafo 2.5, *suprímase* "JAT Airways — JU".

En el Adjunto 3, Capítulo 2, página A3-2-2, párrafo 2.5, *añádase* "JetBlue Airways — B6" después de "Jet Airways — 9W".

En el Adjunto 3, Capítulo 2, página A3-2-2, párrafo 2.5, *añádase* "Jetstarasia — 3K" después de "Jetstar — JQ".

En el Adjunto 3, Capítulo 2, página A3-2-2, párrafo 2.5, *añádase* "Nokscoot Airlines — XW " después de "Nippon Cargo Airlines — KZ".

En el Adjunto 3, Capítulo 2, página A3-2-2, párrafo 2.5, *suprímase* "US Airways — US".

En el Adjunto 3, Capítulo 2, Tabla A-2 — Discrepancias notificadas por los explotadores, *incorpórense* las enmiendas siguientes:

Añádanse las discrepancias nuevas siguientes para AA — American Airlines:

+	AA-07	ONU 3480, Baterías de ión litio, Instrucción de embalaje 965 no se aceptarán para el transporte. (Excepción: piezas y suministros COMAT presentados por AA Stores.)	4;11
+	AA-08	El número de bultos de baterías de litio expedido conforme a la Sección II de las Instrucciones de embalaje 966, 967, 969 y 970 debe indicarse en la carta de porte aéreo.	4;11 5;4

Enmiéndense las discrepancias siguientes para AC — Air Canada:

≠	AC-05	Los motores de combustión interna que se envíen separadamente o incorporados en un vehículo, una máquina u otro aparato, cuyos depósitos o sistemas de combustible contengan o hayan contenido carburante, deben clasificarse como Clase 9, ONU 3166, Motor de combustión interna propulsado por líquido inflamable , o como Clase 9, ONU 3166, Vehículo propulsado por líquido inflamable , según corresponda.	2;9 4;11
≠	AC-06	El número de bultos de baterías de litio expedido conforme a la Sección II de las Instrucciones de embalaje 965, 966, 967, 969 y 970 debe indicarse en la carta de porte aéreo.	4;11 5;4

Enmiéndese la discrepancia siguiente para AF — Air France:

≠ AF-02 No se utiliza.

Añádase la nueva discrepancia siguiente AF — Air France:

+ AF-04 Las baterías y pilas de metal litio, ONU 3090, están prohibidas como carga en las aeronaves de carga de Air France. Esto se aplica únicamente a la Sección I (IA y IB) de la Instrucción de embalaje 968, incluidas las que se expiden en virtud de una aprobación otorgada por la autoridad competente con arreglo a la Disposición especial A88 o A99. Tabla 3-1
3;3
4;11
8;1

Esta prohibición no se aplica a las baterías y pilas de metal litio, ONU 3090:

- expedidas conforme a la Sección II de la Instrucción de embalaje 968;
- consideradas en las disposiciones relativas a las mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros o la tripulación (véase la Tabla 2.3.A de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA);
- presentadas como material de la compañía (COMAT) de Air France.

Enmiéndese la discrepancia siguiente para BA — British Airways:

≠ BA-01 ONU 3480 — Baterías de ion litio. Las baterías y pilas de ión litio secundarias (recargables) no se aceptarán para el transporte como carga en aeronaves de pasajeros (véase la Instrucción de embalaje 965). Tabla 3-1
4;11
8;1

Esta prohibición no se aplica a:

- ONU 3091 u ONU 3481;
- las baterías de litio (recargables y no recargables) especificadas en las disposiciones sobre las mercancías peligrosas que transportan los pasajeros o la tripulación (véase la Tabla 2.3.A de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA).

Enmiéndese la discrepancia siguiente para BR — EVA Airways:

≠ BR-06 No se aceptarán para el transporte mercancías peligrosas en envíos agrupados, a excepción de: 7;1

- los envíos agrupados que llevan una carta de porte aéreo general con una carta de porte aéreo específica; o
- los envíos agrupados con múltiples cartas de porte aéreo específicas que contienen ID 8000 (Artículo de consumo) y/u ONU 1266 (Productos de perfumería), y/u ONU 2807 (Material magnetizado) y/u ONU 3480 (Baterías de ión litio), ONU 3481 (Baterías de ión litio embaladas con o instaladas en un equipo), ONU 3090 (Baterías de metal litio), ONU 3091 (Baterías de metal litio embaladas con o instaladas en un equipo) preparadas conforme a la Sección IB de las Instrucciones de embalaje 965 y 968 y la Sección II de las Instrucciones de embalaje 965 a 970; o
- los envíos agrupados con múltiples cartas de porte aéreo específicas que contienen ID 8000 (Artículo de consumo) y/u ONU 1266 (Productos de perfumería), y/u ONU 2807 (Material magnetizado), y/u ONU 3480 (Baterías de ión litio), ONU 3481 (Baterías de ión litio embaladas con o instaladas en un equipo), ONU 3090 (Baterías de metal litio), ONU 3091 (Baterías de metal litio embaladas con o instaladas en un equipo) preparadas conforme a la Sección IB de las Instrucciones de embalaje 965 y 968 y la Sección II de las Instrucciones de embalaje 965 a 970 incluyendo otra carga en general; o

- los envíos agrupados con múltiples cartas de porte aéreo específicas que contienen ONU 1845 (Dióxido de carbono sólido/Hielo seco) cuando se usa como refrigerante de mercancías no peligrosas.

Añádanse las discrepancias nuevas siguientes para B6 — JetBlue Airways:

- + B6 — JETBLUE AIRWAYS**
- B6-01 JetBlue Airways no aceptará para transportar como carga expediciones de mercancías peligrosas según se definen en las presentes Instrucciones. Esto incluye las mercancías peligrosas expedidas en cantidades limitadas o exceptuadas, a excepción de lo siguiente:
- Hielo seco en un bulto adecuadamente preparado que no exceda de 2,5 kg (5,5 lb) por bulto y 90 kg (200 lb) por vuelo. El hielo seco se acepta únicamente para refrigerar restos humanos, órganos para uso médico, muestras no infecciosas y sangre para transfusión.
- B6-02 No se aceptarán envíos comerciales de mercancías peligrosas. Se aceptarán envíos de material de la compañía (COMAT) y de piezas de aeronaves adecuadamente preparados.

Enmiéndense las discrepancias siguientes para CV — Cargolux:

- ≠ CV-03 Está prohibido transportar como carga en aeronaves de Cargolux pilas y baterías de ión litio (ONU 3480), incluyendo las aprobadas por la autoridad que corresponde en virtud de la Disposición especial A88 o A99 y embaladas conforme a la Instrucción de embalaje 965. Esta prohibición no se aplica a las baterías y pilas de ión litio (ONU 3481) embaladas con o instaladas en un equipo conforme a la Instrucción de embalaje 966 o 967. Tabla 3-1
3;3
4;11
- ≠ CV-04 Está prohibido transportar como carga en aeronaves de Cargolux pilas y baterías de metal litio (ONU 3090), incluyendo las aprobadas por la autoridad que corresponde en virtud de la Disposición especial A88 o A99 y embaladas conforme a la Instrucción de embalaje 968. Esta prohibición no se aplica a las pilas y baterías de metal litio embaladas con o instaladas en un equipo (ONU 3091) de conformidad con la Instrucción de embalaje 969 o 970. Tabla 3-1
3;3
4;11

Enmiéndense las discrepancias siguientes para CX — Cathay Pacific Airways:

- ≠ CX-01 Baterías de ión litio (ONU 3480). Está prohibido transportar como carga en aeronaves de Cathay Pacific Airways pilas y baterías de ión litio. Esto se aplica a la Sección IA, Sección IB y a la Sección II de la Instrucción de embalaje 965. Esta prohibición no se aplica a:
- las pilas y baterías de ión litio embaladas con o instaladas en un equipo (ONU 3481) de conformidad con la Instrucción de embalaje 966 o 967;
 - las baterías de litio (recargables y no recargables) consideradas en las disposiciones sobre las mercancías peligrosas que transportan los pasajeros y la tripulación. (Véase 2.3.2 a 2.3.5 y la Tabla 2.3.A de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA y la Parte 8 de las presentes Instrucciones).

≠	CX-07	Está prohibido transportar como carga en aeronaves de Cathay Pacific Airways pilas y baterías de metal litio (ONU 3090). Esta prohibición se aplica a la Sección IA, Sección IB y a la Sección II de la Instrucción de embalaje 968. Esta prohibición no se aplica a: <ul style="list-style-type: none">— las pilas y baterías de metal litio embaladas con o instaladas en un equipo (ONU 3091) de conformidad con la Instrucción de embalaje 969 o 970;o— las baterías de litio (recargables y no recargables) consideradas en las disposiciones sobre las mercancías peligrosas que transportan los pasajeros y la tripulación. (Véase 2.3.2 a 2.3.5 y la Tabla 2.3.A de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA y la Parte 8 de las presentes Instrucciones).	Tabla 3-1 4;11 8;1
---	-------	---	--------------------------

Enmiéndese las discrepancias siguientes para C8 — Cargolux Italia:

≠	C8-01	El material radiactivo, según se define en estas Instrucciones, no se aceptará para el transporte con la excepción de ONU 2908, ONU 2909, ONU 2910, ONU 2911, ONU 2915, ONU 2916 y ONU 3332.	2;7 Tabla 3-1
≠	C8-03	Está prohibido transportar como carga en aeronaves de Cargolux Italia pilas y baterías de ión litio (ONU 3480), incluyendo las aprobadas por la autoridad que corresponde, en virtud de la Disposición especial A88 o A99 y embaladas conforme a la Instrucción de embalaje 965. Esta prohibición no se aplica a las baterías y pilas de ión litio (ONU 3481) embaladas con o instaladas en un equipo conforme a la Instrucción de embalaje 966 o 967.	Tabla 3-1 3;3 4;11
≠	C8-04	Está prohibido transportar como carga en aeronaves de Cargolux Italia pilas y baterías de metal litio (ONU 3090), incluyendo las aprobadas por la autoridad que corresponde, en virtud de la Disposición especial A88 o A99 y embaladas conforme a la Instrucción de embalaje 968. Esta prohibición no se aplica a las pilas y baterías de metal litio embaladas con o instaladas en un equipo (ONU 3091) de conformidad con la Instrucción de embalaje 969 o 970.	Tabla 3-1 3;3 4;11

Enmiéndese las discrepancias siguientes para DL — Delta Airlines:

≠	DL-06	No se aceptará para el transporte ONU 3480, Baterías de ión litio, Instrucción de embalaje 965, Secciones IA, IB y II.	4;11
---	-------	--	------

Enmiéndese la discrepancia siguiente para EK — Emirates Airlines:

≠	EK-02	Las mercancías peligrosas siguientes no se aceptarán como carga en Emirates Airlines: <ul style="list-style-type: none">— ONU 3090 — Pilas y baterías de metal litio, incluyendo pilas y baterías de aleación de litio, preparadas conforme a las Secciones IA, IB o II de la Instrucción de embalaje 968. Esta prohibición incluye las baterías de metal litio expedidas conforme a las Disposiciones especiales A88, A99 y A201.— ONU 3480 — Pilas y baterías de ión litio, incluyendo pilas y baterías poliméricas de litio, preparadas conforme a las Secciones IA, IB o II de la Instrucción de embalaje 965. Esta prohibición incluye las baterías de ión litio expedidas conforme a las Disposiciones especiales A88 y A201.	Tabla 3-1 3;3 4;11
---	-------	--	--------------------------

Enmiéndese la discrepancia siguiente para EY — Etihad Airways:

≠	EY-06	Baterías de ión litio (ONU 3480). Está prohibido transportar como carga en aeronaves de Etihad Airways pilas y baterías de ión litio. Esto se aplica a la Sección IA, IB y a la Sección II de la Instrucción de embalaje 965. Esta prohibición no se aplica a: <ul style="list-style-type: none">— las pilas y baterías de ión litio embaladas con o instaladas en un equipo (ONU 3481) de conformidad con la Instrucción de embalaje 966 o 967;— las baterías de litio (recargables y no recargables) consideradas en las disposiciones sobre las mercancías peligrosas que transportan los pasajeros y la tripulación. (Véase 2.3.2 a 2.3.5 y la Tabla 2.3.A de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA y la Parte 8 de las presentes Instrucciones).	Tabla 3-1 4;11 Tabla 8-1
---	-------	---	--------------------------------

Añádanse las discrepancias nuevas siguientes para E9 — Evelop Airlines:

+	E9 — EVELOP AIRLINES		
	E9-01	No se utiliza.	
	E9-02	No se aceptarán para el transporte mercancías peligrosas en envíos agrupados (véanse 1.3.3 y 9.1.8 de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA).	5;1 7;1 7;2
	E9-03	No se aceptarán para el transporte animales infectados, vivos o muertos.	2;6.3.6
	E9-04	No se aceptará para el transporte el material radiactivo de la Clase 7.	2;7
	E9-05	No se aceptarán para el transporte las sillas de ruedas propulsadas por acumuladores derramables.	Tabla 8-1
	E9-06	No se utiliza.	

Enmiéndense las discrepancias siguientes para FX — Federal Express:

≠	FX-02	A excepción de ONU 1230, Metanol y cantidades exceptuadas, las sustancias con un riesgo primario o secundario de la División 6.1 del Grupo de embalaje I o II: <ul style="list-style-type: none">— con origen y destino dentro de los Estados Unidos, incluyendo Puerto Rico, solamente se aceptarán si están embaladas en embalajes para bultos exceptuados/con permiso especial (SP) aprobados por el Ministerio de transporte;— sólo se aceptarán para el transporte internacional en embalajes combinados de categoría "V". <p>Las sustancias con riesgo de toxicidad por inhalación (PIH) de la zona "A" o de la Clase 2, ya sea que ostenten la etiqueta de riesgo primario o secundario, no serán aceptadas para el transporte.</p>	2;6 Tabla 3-1 3;5
---	-------	---	-------------------------

≠ FX-18 Las declaraciones de mercancías peligrosas de los expedidores para todos los envíos de mercancías peligrosas por FedEx Express® con origen en los Estados Unidos, deben prepararse utilizando software con verificación editorial conforme a la denominación de las mercancías peligrosas, y uno de los métodos siguientes:

- algunas soluciones de expedición electrónica de FedEx;
- software patentado de expedidor reconocido; o
- software de vendedores de mercancías peligrosas reconocidos por FedEx;

Actualmente, FX-18 no se aplica a:

- los envíos originados en lugares fuera de los Estados Unidos (incluyendo los territorios estadounidenses de ultramar, como Puerto Rico);
- FedEx International Express Freight® (IXF) y FedEx International Premium® (IP1);
- envíos que contienen material radiactivo de la Clase 7.

Nota.— En www.fedex.com/us puede obtenerse la lista de vendedores de mercancías peligrosas reconocidos por FedEx; término clave “dangerous goods” (mercancías peligrosas).

Añádase la discrepancia nueva siguiente para HX — Hong Kong Airlines:

+ HX-07 Baterías de ión litio (ONU 3480). Las pilas y baterías de ión litio (incluidas las pilas y baterías poliméricas de litio) no se aceptarán para el transporte como carga. Esta prohibición se aplica a la Sección IA, Sección IB y Sección II de la Instrucción de embalaje 965. Tabla 3-1
4;11

Enmiéndese la discrepancia siguiente para IB — Iberia, Líneas Aéreas de España:

≠ IB-01 ONU 3480 — Baterías de ión litio. Las baterías y pilas de ión litio secundarias (recargables) no se aceptarán para el transporte como carga en aeronaves que lleven de pasajeros de IB (véase la Instrucción de embalaje 965). Tabla 3-1
4;11
8;1

Esta prohibición no se aplica a:

- ONU 3091 u ONU 3481;
- las baterías de litio (recargables y no recargables) especificadas en las disposiciones sobre las mercancías peligrosas que transportan los pasajeros o la tripulación (véase la Tabla 2.3.A de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA).

Añádase las discrepancias nuevas siguientes para I2-01 — Iberia Express:

+ **I2 — IBERIA EXPRESS**
I2-01 ONU 3480 — Baterías de ión litio. Las baterías y pilas de ión litio secundarias (recargables) no se aceptarán para el transporte como carga (véase la Instrucción de embalaje 965). Tabla 3-1
4;11
8;1

Esta prohibición no se aplica a:

- ONU 3091 u ONU 3481;
- las baterías de litio (recargables y no recargables) especificadas en las disposiciones sobre las mercancías peligrosas que transportan los pasajeros o la tripulación (véase la Tabla 2.3.A de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA).

12-02	No se aceptarán para el transporte por correo las sustancias infecciosas (ONU 2814, ONU 2900 y ONU 3373) ni los productos biológicos.	1;2;3 2;6 Tabla 3-1
12-03	No se aceptarán para el transporte los desechos peligrosos, en ninguna forma, según se define en las reglamentaciones. (Véase la Instrucción de embalaje 622 y 8.1.3.4 de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA).	4;8 5;1.1
12-04	El material radiactivo fisionable de la Clase 7 no se aceptará para el transporte en aeronaves de pasajeros. (Véase 10.5.13 y 10.10.2 de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA.)	2;7 Tabla 3-1

Enmiéndese las discrepancias siguientes para JL — Japan Airlines:

≠	JL-01	No se aceptarán para el transporte los dispositivos de carga unitarizada (ULD) que contengan mercancías peligrosas distintas de las que se indican en 9.1.4 de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA, que se transfieran de otro transportista, salvo cuando de otro modo lo haya aprobado Japan Airlines.	
≠	JL-03	No se aceptarán para el transporte en embalajes industriales bultos del Tipo B(M) o material de baja actividad específica (BAE) u objetos contaminados en la superficie (OCS).	2;7 Tabla 3-1

Enmiéndese la discrepancia siguiente para JQ — Jetstar:

≠	JQ-03	Los motores de combustión interna nuevos o usados no se aceptarán para el transporte en el equipaje de los pasajeros.	8;1
---	-------	---	-----

Añádase la discrepancia nueva siguiente para JQ — Jetstar:

+	JQ-05	ONU 3480 —Las baterías de ión litio, incluyendo las baterías poliméricas de litio, no se aceptarán para su transporte como carga en las aeronaves de Jetstar. Esta prohibición se aplica a las baterías preparadas conforme a la Sección IA, IB y II de la Instrucción de embalaje 965. Se dispensan de esta prohibición las expediciones siguientes: <ul style="list-style-type: none">— ONU 3480 — Baterías de ión litio (incluyendo baterías poliméricas de litio) expedidas como material AOG (para aeronaves en tierra). Debe anotarse "A.O.G Spares" en la casilla correspondiente a información adicional de manipulación de la declaración del expedidor o la carta de porte aéreo, cuando no se requiera declaración del explotador en la casilla de información de manipulación ("Handling information") o del tipo y la cantidad de las mercancías ("Nature and quantity of goods").— ONU 3480 — Baterías de ión litio (incluyendo baterías poliméricas de litio) expedidas para utilizarlas con urgencia en aparatos de salvamento (cuando no hay otro modo de transporte disponible). Debe anotarse "Urgently required to Support Life-Saving Devices" (Requerido con urgencia para aparatos de salvamento) en la casilla correspondiente a información adicional de manipulación de la declaración del expedidor o la carta de porte aéreo, cuando no se requiera declaración del explotador en la casilla de información de manipulación ("Handling information") o del tipo y la cantidad de las mercancías ("Nature and quantity of goods").	8;1
---	-------	---	-----

La expedición conforme a lo anterior:

- no debe sobrepasar 100 kg neto, en cada caso;
- debe ajustarse a las partes pertinentes de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA (p.ej., declaración del expedidor, si corresponde);

- no debe sobrepasar 100 kg de peso en total por aeronave; y
- debe estibarse en compartimientos de carga de clase C (cubierta inferior únicamente).

Enmiéndese “JU — JAT Airways” para que diga “JU — Air Serbia”.

Enmiéndese las discrepancias siguientes para JU — Air Serbia:

≠	JU — AIR SERBIA		
≠	JU-08	El transporte de ONU 1845, Dióxido de carbono sólido (hielo seco), cuando se transporte como carga, no debe sobrepasar 100 kg, cantidad neta, por compartimiento en aeronaves B737 y 243 kg en aeronaves A320. Los límites para aeronaves A319 los proporcionará cargo_booking @airserbia.com.	7;2
≠	JU-11	Los cilindros pequeños de oxígeno gaseoso o de aire para uso médico se aceptarán únicamente vacíos y como equipaje facturado con la aprobación de Air Serbia. Si un pasajero necesita oxígeno adicional, éste será proporcionado por el explotador a un determinado costo y de acuerdo con arreglos previos (véase 2.3.4.1 de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA).	8;1

Añádase la discrepancia nueva siguiente para JU — Air Serbia:

+	JU-13	Baterías de metal litio (ONU 3090). Está prohibido transportar baterías de metal litio como carga en las aeronaves de Air Serbia. Esto se aplica a las Secciones I, IA, IB y II de la Instrucciones de embalaje 968 a 970.	7;2
---	-------	--	-----

Enmiéndense las discrepancias siguientes para KA — Hong Kong Dragon Airlines (Dragonair):

≠	KA-01	Baterías de ión litio (ONU 3480). Está prohibido transportar como carga en aeronaves de Dragonair pilas y baterías de ión litio. Esto se aplica a la Sección IA, IB y a la Sección II de la Instrucción de embalaje 965. Esta prohibición no se aplica a: <ul style="list-style-type: none">— las pilas y baterías de ión litio embaladas con o instaladas en un equipo (ONU 3481) de conformidad con la Instrucción de embalaje 966 o 967;— las baterías de litio (recargables y no recargables) consideradas en las disposiciones sobre las mercancías peligrosas que transportan los pasajeros y la tripulación. (Véase 2.3.2 a 2.3.5 y la Tabla 2.3.A de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA y la Parte 8 de las presentes Instrucciones).	Tabla 3-1 4;11 8;1
≠	KA-07	Baterías de metal litio (ONU 3090). Está prohibido transportar como carga en aeronaves de Dragonair pilas y baterías de metal litio. Esta prohibición se aplica a las Secciones IA, IB y a la Sección II de la Instrucción de embalaje 968. Esta prohibición no se aplica a: <ul style="list-style-type: none">— las pilas y baterías de metal litio embaladas con o instaladas en un equipo (ONU 3091) de conformidad con la Instrucción de embalaje 969 o 970; o— las baterías de litio (recargables y no recargables) consideradas en las disposiciones sobre las mercancías peligrosas que transportan los pasajeros y la tripulación. (Véase 2.3.2 a 2.3.5 y la Tabla 2.3.A de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA y la Parte 8 de las presentes Instrucciones).	Tabla 3-1 4;11 8;1

Añádase la discrepancia nueva siguiente para KL — KLM, Royal Dutch Airlines/KLM Cityhopper B.V.:

- + KL-06 ONU 3480 — Baterías de ión litio. Se estibarán en un dispositivo de carga unitarizada (ULD) en la cubierta inferior. Por lo tanto, los ULD construidos por el expedidor que contengan ONU 3480 — Baterías de ión litio, preparados conforme a la Instrucción de embalaje 965, Sección II, en virtud del párrafo 9.1.4.1 g) de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA, se presentarán para el transporte en ULD para cubierta inferior.

Enmiéndese la discrepancia siguiente para KZ — Nippon Cargo Airlines:

- ≠ KZ-10 No se aceptarán en el correo aéreo las mercancías peligrosas que se encuentran definidas en la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA, comprendidos los artículos permitidos en virtud del párrafo 2.4. Esta prohibición no se aplica al correo aéreo que contiene baterías de metal litio o de ión litio instaladas en un equipo presentado por Japan Post Co. Ltd. 1;2,3

Enmiéndese las discrepancias siguientes para LD — Air Hong Kong:

- ≠ LD-01 Baterías de ión litio (ONU 3480). Está prohibido transportar como carga en aeronaves de Air Hong Kong pilas y baterías de ión litio. Esto se aplica a la Sección IA, IB y a la Sección II de la Instrucción de embalaje 965. Esta prohibición no se aplica a: Tabla 3-1
4;11
8;1
- las pilas y baterías de ión litio embaladas con o instaladas en un equipo (ONU 3481) de conformidad con la Instrucción de embalaje 966 o 967;
 - las baterías de litio (recargables y no recargables) consideradas en las disposiciones sobre las mercancías peligrosas que transportan los pasajeros y la tripulación. (Véase 2.3.2 a 2.3.5 y la Tabla 2.3.A de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA y la Parte 8 de las presentes Instrucciones).
- ≠ LD-07 Baterías de metal litio (ONU 3090). Está prohibido transportar como carga en aeronaves de Air Hong Kong pilas y baterías de metal litio. Esta prohibición se aplica a las Sección IA, Sección IB y Sección II de la Instrucción de embalaje 968. Esta prohibición no se aplica a: Tabla 3-1
4;11
8;1
- las pilas y baterías de metal litio embaladas con o instaladas en un equipo (ONU 3091) de conformidad con la Instrucción de embalaje 969 o 970; o
 - las baterías de litio (recargables y no recargables) consideradas en las disposiciones sobre las mercancías peligrosas que transportan los pasajeros y la tripulación. (Véase 2.3.2 a 2.3.5 y la Tabla 2.3.A de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA y la Parte 8 de las presentes Instrucciones).

Añádase la discrepancia nueva siguiente para MK — Air Mauritius:

- + MK-16 Las únicas pilas o baterías de ión litio o de metal litio que se aceptan para transporte como carga en las aeronaves de Air Mauritius son aquellas preparadas conforme a la Sección II de las Instrucciones de embalaje 965, 966, 967, 969 y 970. Tabla 3-1
4;11
8;1
- Esta prohibición no se aplica a:
- las baterías de litio consideradas en las disposiciones relativas a las mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros o la tripulación. (Véase la Tabla 2.3.A de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA);
 - las pilas o baterías de metal litio o de ión litio instaladas en equipo médico que se está transportando por razones humanitarias con autorización previa del departamento de servicios en tierra de Air Mauritius; y

- las pilas o baterías de metal litio o de ión litio que se presentan como material de la compañía (COMAT) de Air Mauritius.

Documento(s) adicional(es) que debe(n) incluirse en la(s) expedición(es)

Para la Sección II de las Instrucciones de embalaje 965, 966, 967, 969 y 970: el formulario Ref MK ELI/ELM /001 que se obtiene de Air Mauritius Cargo Commercial.

Añádase la discrepancia nueva siguiente para MP — Martinair Holland:

- + MP-06 ONU 3480 — Baterías de ión litio. Se estibarán en un dispositivo de carga unitarizada (ULD) en la cubierta inferior. Por lo tanto, los ULD contruidos por el expedidor que contengan ONU 3480 — Baterías de ión litio, preparados conforme a la Instrucción de embalaje 965, Sección II, en virtud del párrafo 9.1.4.1 g) de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA, se presentarán para el transporte en ULD para cubierta inferior.

Enmiéndense las discrepancias siguientes para OM — Mongolian Airlines:

- ≠ OM-06 Los embalajes siguientes expedidos como embalajes únicos deben ir protegidos contra daños mediante sobre-embalajes para proteger la parte superior y la parte inferior del embalaje: 6;1
 - 1A1/1A2/1B1/1B2/1N1/1N2
 - 3A1/3A2/3B1/3B2
 - 6HA1.
- ≠ OM-07 No se aceptarán para el transporte mercancías peligrosas en el correo aéreo. 1;2,3
- ≠ OM-08 No se aceptarán para el transporte las mercancías peligrosas en “cantidades limitadas” (Instrucciones de embalaje “Y”). Excepción: se aceptará ID 8000 — Artículo de consumo. (Véase 3;4 de las presentes Instrucciones, 2.7 de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA y todas las Instrucciones de embalaje “Y”). 3;4

Nota.— El requisito precedente no se aplica al material de la compañía (COMAT).
- ≠ OM-09 No se aceptarán para el transporte mercancías peligrosas en envíos agrupados. 7;2
- ≠ OM-10 Los embalajes de recuperación no se aceptarán para el transporte 4;1
- ≠ OM-11 No se aceptará para el transporte en ninguna forma el material radiactivo de la Clase 7. 2;7
- ≠ OM-12 No se aceptarán las mercancías peligrosas del Grupo de embalaje I. Tabla 3-1

Nota.— El requisito precedente no se aplica al material de la compañía (COMAT).
- ≠ OM-13 Las mercancías peligrosas que figuran en la lista de mercancías peligrosas de alto riesgo no se aceptarán para el transporte. Tabla 1-7

Nota.— El requisito precedente no se aplica al material de la compañía (COMAT).
- ≠ OM-14 Las mercancías peligrosas que vienen de China no se aceptarán para el transporte. Tabla 1-7

Nota.— El requisito precedente no se aplica al material de la compañía (COMAT).

≠	OM-15	Está prohibido transportar como carga en vuelos/aeronaves de OM las pilas y baterías de metal litio o de aleación de litio embaladas con o instaladas en un equipo (ONU 3091). (Véanse las Instrucciones de embalaje 969 y 970).	Tabla 3-1 3;3 4;11
		<i>Nota.— El requisito precedente no se aplica al material de la compañía (COMAT).</i>	
≠	OM-16	Las sillas de ruedas u otras ayudas motrices propulsadas por acumuladores derramables se aceptarán para el transporte solamente si se ha retirado el acumulador de la silla de ruedas o ayuda motriz. El acumulador derramable, clasificado como mercancía peligrosa, sólo puede transportarse como carga (véase 2.3.2.3 y 9.3.15 de la Reglamentación de Mercancías Peligrosas de la IATA). No se aceptarán los acumuladores que acompañen o que vayan instalados en la silla de ruedas o ayuda motriz. (Véase 2.3.2.3 y 9.3.14 de la Reglamentación de Mercancías Peligrosas de la IATA).	8;1
≠	OM-17	Ningún tipo de motor de combustión interna o con pila de combustible transportado individualmente o incorporado en otra máquina o equipo, incluso cuando esté todavía en su embalaje original, se aceptará como equipaje. Sólo pueden transportarse como carga.	8;1
≠	OM-18	No se aceptarán para el transporte en el equipaje las cocinas de acampada ni los recipientes de combustible que hayan contenido líquido inflamable. Esta discrepancia se aplica también a las cocinas de acampada usadas que se han limpiado minuciosamente (véase 2.3.2.5 de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA).	8;1

Enmiéndese la discrepancia siguiente para OZ — Asiana:

≠	OZ-09	No se aceptarán mercancías peligrosas para transporte como carga en las aeronaves de pasajeros de OZ, a excepción de las siguientes: — mercancías peligrosas en cantidades exceptuadas — material radiactivo, bultos exceptuados — ONU 1845 — Dióxido de carbono sólido (hielo seco) — ONU 2807 — Material magnetizado — ID 8000 — Artículo de consumo — ONU 3373 — Sustancia biológica, Categoría B — ONU 3166 — Motor de combustión interna propulsado por líquido inflamable — ONU 3166 — Motor con pila de combustible propulsado por líquido inflamable — ONU 3166 — Vehículo propulsado por líquido inflamable — ONU 3091 — Baterías de metal litio embaladas con un equipo (Instrucción de embalaje 969, Sección II únicamente) — ONU 3091 — Baterías de metal litio instaladas en un equipo (Instrucción de embalaje 970, Sección II únicamente) — ONU 3480 — Baterías de ión litio (Instrucción de embalaje 965, Secciones IB y II únicamente) — ONU 3481 — Baterías de ión litio embaladas con un equipo (Instrucción de embalaje 966, Sección II únicamente) — ONU 3481 — Baterías de ión litio instaladas en un equipo (Instrucción de embalaje 967, Sección II únicamente).	3;5
---	-------	--	-----

Añádanse las discrepancias nuevas siguientes para QF — Qantas Airways:

+	QF-05	Está prohibido transportar como carga en aeronaves de Qantas Airways pilas y baterías de metal litio (ONU 3090), incluidas las baterías de aleación de litio. Esta prohibición se aplica a la Sección IA, Sección IB y Sección II de la Instrucción de embalaje 968. Esta prohibición no se aplica a: — las pilas y baterías de metal litio embaladas con o instaladas en un equipo (ONU 3091) de conformidad con la Instrucción de embalaje 969 o 970;	Tabla 3-1 4;11 8;1
---	-------	--	--------------------------

- las pilas y baterías de ión litio embaladas con o instaladas en un equipo (ONU 3481) conforme a la Instrucción de embalaje 966 o 967; o
 - las baterías de litio conforme a las disposiciones relativas a las mercancías peligrosas que transportan los pasajeros y la tripulación.
- + QF-06 ONU 3480 — Baterías de ión litio. Las baterías de ión litio, incluyendo las baterías poliméricas de litio, no se aceptarán para su transporte como carga en las aeronaves de Qantas Airways. Esta prohibición se aplica a las baterías preparadas conforme a la Sección IA, IB o II de la Instrucción de embalaje 965. Se dispensan de esta prohibición las expediciones siguientes:
- ONU 3480 — Baterías de ión litio (incluyendo baterías poliméricas de litio) expedidas como material AOG (para aeronaves en tierra). Debe anotarse "A.O.G Spares" en la casilla correspondiente a información adicional de manipulación de la declaración del expedidor o la carta de porte aéreo, cuando no se requiera declaración del explotador en la casilla de información de manipulación ("Handling information") o del tipo y la cantidad de las mercancías ("Nature and quantity of goods").
 - ONU 3480 — Baterías de ión litio (incluyendo baterías poliméricas de litio) expedidas para utilizarlas con urgencia en aparatos de salvamento (cuando no hay otro modo de transporte disponible). Debe anotarse "Urgently required to Support Life-Saving Devices" (Requerido con urgencia para aparatos de salvamento) en la casilla correspondiente a información adicional de manipulación de la declaración del expedidor o la carta de porte aéreo, cuando no se requiera declaración del explotador en la casilla de información de manipulación ("Handling information") o del tipo y la cantidad de las mercancías ("Nature and quantity of goods").

8;1

La expedición conforme a lo anterior:

- no debe sobrepasar 100 kg neto, en cada caso;
- debe ajustarse a las partes pertinentes de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA (p.ej., declaración del expedidor, si corresponde);
- no debe sobrepasar 100 kg de peso en total por aeronave; y
- debe estibarse en compartimientos de carga de clase C (cubierta inferior únicamente).

Enmiéndese la discrepancia siguiente para QK — Jazz Aviation LP:

- ≠ QK-05 Los motores de combustión interna, que se envíen separadamente o incorporados en un vehículo, una máquina u otro aparato, cuyos depósitos o sistemas de combustible contengan o hayan contenido carburante, deben clasificarse como Clase 9, ONU 3166, **Motor de combustión interna propulsado por líquido inflamable** o como Clase 9, ONU 3166, **Vehículo propulsado por líquido inflamable**, según corresponda.

2;9
4;11

Enmiéndese las discrepancias siguientes para QR — Qatar Airways:

- ≠ QR-01 No se utiliza.
≠ QR-06 No se utiliza.

Añádase la discrepancia nueva siguiente para QR — Qatar Airways:

- + QR-07 Las mercancías peligrosas siguientes no se aceptarán como carga:
- ONU 3090 — Pilas y baterías de metal litio, incluyendo pilas y baterías de aleación de litio, preparadas conforme a las Secciones IA y IB de la Instrucción de embalaje 968. ONU 3090 preparado conforme a la Sección II de la Instrucción de embalaje 968 Se aceptará para el transporte.

Tabla 3-1
4;11

- ONU 3480 — Pilas y baterías de ión litio, incluyendo pilas y baterías poliméricas de litio, preparadas conforme a la Sección IA de la Instrucción de embalaje 965. ONU 3480 preparado conforme a la Sección IB o II de la Instrucción de embalaje 965, se aceptará tanto en aeronaves de pasajeros como de carga.

Enmiéndese la discrepancia siguiente para RV — Air Canada Rouge:

≠	RV-05	Los motores de combustión interna, que se envíen separadamente o incorporados en un vehículo, una máquina u otro aparato, cuyos depósitos o sistemas de combustible contengan o hayan contenido carburante, deben clasificarse como Clase 9, ONU 3166, Motor de combustión interna propulsado por líquido inflamable , o como Clase 9, ONU 3166, Vehículo propulsado por líquido inflamable , según corresponda.	Tabla 3-1 4;11
---	-------	--	-------------------

Enmiéndense las discrepancias siguientes para TZ — Scoot Airlines:

≠	TZ-04	Se aceptarán expediciones de mercancías peligrosas únicamente de SIA, SIA Cargo, Silkair y NokScoot.	
≠	TZ-06	Está prohibido transportar como carga las pilas y baterías de metal litio instaladas en o embaladas con un equipo (ONU 3091), preparadas conforme a la Sección I de la Instrucción de embalaje 969 y la Instrucción de embalaje 970.	Tabla 3-1 4;11

Esta prohibición no se aplica a:

- las pilas y baterías de metal litio embaladas con o instaladas en un equipo (ONU 3091) de conformidad con la Sección II de las Instrucciones de embalaje 969 y 970;
- las pilas y baterías de ión litio (ONU 3481) de conformidad con las Instrucciones de embalaje 966 y 967; o
- las baterías de litio (recargables y no recargables) consideradas en las disposiciones sobre las mercancías peligrosas que transportan los pasajeros o la tripulación. (Véase 2.3.2 a 2.3.5 y la Tabla 2.3.A de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA).

Añádase la discrepancia nueva siguiente para TZ — Scoot Airlines:

+	TZ-07	ONU 3480 — Baterías de ión litio . Está prohibido transportar como carga baterías y pilas de ión litio secundarias (recargables). (Véase la Instrucción de embalaje 965).	Tabla 3-1 4;11 8;1
---	-------	---	--------------------------

Esta prohibición no se aplica a:

- las baterías de litio (recargables y no recargables) consideradas en las disposiciones sobre las mercancías peligrosas que transportan los pasajeros o la tripulación. (Véase la Tabla 2.3.A de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA).

Añádase la discrepancia nueva siguiente para UA — United Airlines:

+	UA-04	ONU 3480 — Baterías de ión litio preparadas conforme a las Secciones IA, IB y II de la Instrucción de embalaje 965 no se aceptarán para transporte como carga. Se exceptuarán los suministros de la compañía United Airlines.	
---	-------	---	--

Suprímense las discrepancias para US — US Airways.

Enmiéndese la discrepancia siguiente para UX — Air Europa:

≠	UX-11	ONU 3480 — Las baterías y pilas de ión litio, incluyendo las pilas y baterías poliméricas de litio, no se aceptarán para su transporte como carga. Esta prohibición se aplica a las Secciones IA, IB y II de la Instrucción de embalaje 965. Se dispensan de esta prohibición las expediciones siguientes: — las piezas de repuesto y suministros de aeronave de la compañía, COMAT, AOG; — las baterías de litio consideradas en las disposiciones sobre las mercancías peligrosas que transportan los pasajeros o la tripulación. (Véase la Tabla 2.3.A de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA).	Tabla 3-1 4;11 8;1
---	-------	---	--------------------------

Añádase la discrepancia nueva siguiente para VA — Virgin Australia:

+	VA-03	Está prohibido transportar como carga las baterías de ión litio (ONU 3480). Esta prohibición no se aplica a: — ONU 3481 — Baterías de ión litio embaladas con o instaladas en un equipo; — ONU 3091 — Baterías de metal litio embaladas con o instaladas en un equipo; — las baterías de litio (recargables y no recargables) especificadas en las disposiciones sobre las mercancías peligrosas que transportan los pasajeros o a tripulación (véase la Tabla 2.3.A de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA y la Parte 8 de las presentes Instrucciones).	Tabla 3-1 4;11 8;1
---	-------	---	--------------------------

Enmiéndese la discrepancia siguiente para WN — Southwest Airlines:

≠	WN-01	Southwest Airlines no aceptará expediciones comerciales de mercancías peligrosas según se definen en las presentes Instrucciones. Esto incluye las mercancías peligrosas expedidas en cantidades limitadas o exceptuadas, a excepción de lo siguiente: — las mercancías peligrosas en cantidades <i>de minimis</i> ; — las baterías de ión litio instaladas en o embaladas con un equipo (ONU 3481) y las baterías de metal litio instaladas en o embaladas con un equipo (ONU 3091) se aceptarán únicamente si van embaladas de conformidad con la Sección II de la instrucción de embalaje aplicable (véanse las Instrucciones de embalaje 966 a 967 y las Instrucciones de embalaje 969 a 970); — las sustancias biológicas, Categoría B (ONU 3373) (si el bulto va refrigerado con hielo seco, la cantidad de hielo seco no puede sobrepasar 2,5 kg).	3;4 3;5 4;11
---	-------	--	--------------------

Añádanse las discrepancias nuevas siguientes para XW — NokScoot Airlines:

+	XW — NOKSCOOT AIRLINES		
	XW-01	No se aceptará material fisionable — Clase 7.	2;7
	XW-02	No se aceptarán para el transporte los Generadores de oxígeno químicos (ONU 3356).	
	XW-03	El expedidor debe proporcionar un número telefónico de emergencia de 24 horas para llamar a una persona o agencia que sepa sobre los peligros, características y medidas que han de adoptarse en caso de accidente o incidente a raíz de cada una de las mercancías peligrosas que se transportan. Este número telefónico, comprendidos el indicativo de país y de	5;4

área y precedidos por la expresión “Contacto de emergencia” o “Número de 24 horas”, se incluirá en la declaración de mercancías peligrosas del expedidor, preferentemente en la casilla correspondiente a instrucciones adicionales de manipulación; por ejemplo, “Contacto de emergencia +47 67 50 00 00”. (Véase 8.1.6.11 y 10.8.3.11 de la Reglamentación sobre mercancías peligrosas de la IATA).

Para los envíos respecto de los cuales no se exige una declaración de mercancías peligrosas del expedidor, no se requiere indicar un número telefónico de emergencia de 24 horas.

XW-04	Se aceptarán expediciones de mercancías peligrosas únicamente de SIA, SIA Cargo, Silkair y Scoot.	
XW-05	Transporte de ONU 3373 — Sustancia biológica, Categoría B, sustancias infecciosas sujetas a condiciones específicas. Se pide a los expedidores que deseen enviar ONU 3373 que se pongan en contacto con la oficina de NokScoot Airlines para obtener información acerca de estas condiciones.	2;6
XW-06	Está prohibido transportar como carga las pilas y baterías de metal litio instaladas en o embaladas con un equipo (ONU 3091), preparadas conforme a la Sección I de la Instrucción de embalaje 969 y la Instrucción de embalaje 970. Esta prohibición no se aplica a: <ul style="list-style-type: none">— las pilas y baterías de metal litio embaladas con o instaladas en un equipo (ONU 3091) de conformidad con la Sección II de las Instrucciones de embalaje 969 y 970;— las pilas y baterías de ión litio (ONU 3481) de conformidad con las Instrucciones de embalaje 966 y 967; o— las baterías de litio (recargables y no recargables) consideradas en las disposiciones sobre las mercancías peligrosas que transportan los pasajeros o la tripulación. (Véase 2.3.2 a 2.3.5 y la Tabla 2.3.A de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA).	Tabla 3-1 4;11
XW-07	ONU 3480 — Baterías de ión litio. Las baterías y pilas de ión litio secundarias (recargables) no se aceptarán para el transporte como carga. (Véase la Instrucción de embalaje 965). Esta prohibición no se aplica a: <ul style="list-style-type: none">— las baterías de litio (recargables y no recargables) especificadas en las disposiciones sobre las mercancías peligrosas que transportan los pasajeros o la tripulación (véase la Tabla 2.3.A de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA).	Tabla 3-1 4;11 8;1

Añádase las discrepancias nuevas siguientes para 3K — Jetstarasia:

+	3K — JETSTARASIA	
3K-01	No se utiliza.	
3K-02	División 4.1, Sólidos inflamables — Está prohibido que los pasajeros y miembros de la tripulación lleven a bordo fósforos de seguridad de carterita para uso personal. Los fósforos de seguridad de carterita se aceptan únicamente como envíos adecuadamente embalados y declarados de mercancías peligrosas. (Véase 2.3.5.6 de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA).	8;1
3K-03	Para el transporte de todos los motores de combustión interna, nuevos y usados, se requiere aprobación del explotador (véase 2.3.5.15 de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA).	8;1

3K-04	Los cilindros que contienen oxígeno gaseoso o aire para uso médico se aceptarán para el transporte únicamente en el equipaje de mano o como equipaje de mano (véase 2.3.4.1 de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA).	8;1
3K-05	No se aceptarán para el transporte mercancías peligrosas en envíos agrupados, a excepción de ONU 1845, Dióxido de carbono sólido (hielo seco) hasta un máximo de 145 kg por vuelo cuando se utiliza como refrigerante de envíos de mercancías no peligrosas.	5;1 7;1 7;2

Enmiéndese las discrepancias siguientes para 5X — United Parcel Service:

≠	5X-03	El Servicio de carga aérea de UPS aceptará envíos de mercancías peligrosas en virtud de un contrato solamente. Todas las solicitudes de contrato deben ser examinadas y aprobadas por el Departamento de mercancías peligrosas por vía aérea de UPS (SDF) y el Servicio de carga aérea (Air Group-SDF de UPS). Las clases de riesgo que acepta el Servicio de carga aérea de UPS están sujetas a aprobación y los envíos están sujetos a arreglo previo. El Servicio de carga de UPS no acepta envíos de ONU 3090, Baterías de metal litio, Sección IA o IB. Remitirse a 5X-08 para obtener información sobre la aprobación para expedir ONU 3090, Baterías de metal litio, Sección II.	
	5X-07	Las limitaciones siguientes se aplican a los productos que se señalan a continuación:	2;9 4;11
≠		<ul style="list-style-type: none">— dependiendo de la ruta que sea necesario seguir, es posible que las expediciones de ONU 3480, Baterías de ión litio preparadas conforme a la Sección II de la Instrucción de embalaje 965, deban devolverse a los expedidores a raíz de prohibiciones relativas al transporte de dichas expediciones a bordo de aeronaves de pasajeros.— los envíos de ONU 3077, Sustancia sólida peligrosa para el medio ambiente, n.e.p.* no se aceptan para el transporte en recipientes intermedios para graneles (RIG) en ninguno de los servicios aéreos de UPS (comprendidos el servicio de bultos pequeños de UPS, el servicio de transporte aéreo de carga de UPS o el servicio de carga aérea de UPS);— los envíos de ONU 2807, Material magnetizado, cuyo campo magnético es superior a 0,00525 gauss cuando se mide a 4,6 metros de cualquiera de las superficies del bulto, no se aceptan en los servicios de UPS (comprendidos el servicio de bultos pequeños de UPS, el servicio de transporte aéreo de carga de UPS o el servicio de carga aérea de UPS);— los envíos de baterías de litio reacondicionadas o de baterías de litio embaladas con un equipo reacondicionadas o de baterías de litio instaladas en un equipo reacondicionadas no se aceptan para el transporte, salvo cuando se cuenta con aprobación específica del Departamento de mercancías peligrosas por vía aérea de UPS (SDF);— los envíos de ONU 3245, Organismos modificados genéticamente o Microorganismos modificados genéticamente, con origen y/o destino fuera de Estados Unidos no se aceptan en el servicio de bultos pequeños de UPS. Para los envíos por carga aérea de UPS, se requiere aprobación caso por caso para garantizar que sea posible la importación o tránsito de los envíos en los países que corresponda.	

Añádase la discrepancia nueva siguiente para 5X — United Parcel Service:

- + 5X-08 UPS limita el transporte de ONU 3090, Baterías de metal litio, a los lugares de origen y destino dentro de su red internacional para mercancías peligrosas [(International dangerous goods (IDG)]. La lista de puntos de origen y destino autorizados para IDG puede obtenerse en:

<http://www.ups.com/content/us/en/resources/ship/idg/information/acl.html>

Los clientes que deseen expedir ONU 3090, Baterías de metal litio sin equipo por medio de los servicios aéreos de UPS deben obtener la aprobación previa de UPS Airlines. El requisito de aprobación previa se aplica tanto a las expediciones de baterías de metal litio que se consideran menos reglamentadas (como pilas y baterías pequeñas), como a las expediciones de baterías de metal litio plenamente reglamentadas y que requieren documentos de expedición de mercancías peligrosas (declaración del expedidor). Esta aprobación es una aprobación aparte y se añade a cualquier otra que se requiera en virtud del acuerdo con UPS.

En el sitio web siguiente puede obtenerse más información acerca del programa de aprobación:

<http://www.ups.com/content/us/en/resources/ship/hazardous/responsible/lithium-battery-preapproval.html>

En el Adjunto 3, Capítulo 2, página A3-2-122, tercer renglón de la dirección, *enmiéndese* “University Street” para que diga “Robert-Bourassa Boulevard”.

